



Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00097-00
Demandantes	Elkin Alejandro Pinzón Enciso y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Elkin Alejandro Pinzón Enciso, quien actúa en nombre propio y en su condición de víctima directa; Rusmira Enciso Hernández; José Alirio Pinzón Cabrera; Jennyfer Tatiana Pinzón Enciso; Deiby Natalia Pinzón Enciso y la señora María Luz Argenis Hernández Hernández, quienes obran en nombre propio y en condición de padres, hermanos y abuela de la víctima directa, por conducto de apoderado judicial, presentan demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con el objeto de obtener la indemnización de los perjuicios que aducen haber sufrido con ocasión de las lesiones que padece el señor Elkin Alejandro Pinzón Enciso, ocasionadas presuntamente durante la prestación de su servicio militar obligatorio como auxiliar bachiller.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por los ciudadanos: Elkin Alejandro Pinzón Enciso, quien actúa en nombre propio y en su condición de víctima directa; Rusmira Enciso Hernández; José Alirio Pinzón Cabrera; Jennyfer Tatiana Pinzón Enciso; Deiby Natalia Pinzón Enciso y la señora María Luz Argenis Hernández Hernández, quienes obran en nombre propio y en condición de padres, hermanos y abuela de la víctima directa; todos por intermedio de apoderado judicial, en contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Guillermo Botero Nieto y al Mayor General Óscar Atehortúa Duque, Director de la Policía Nacional; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado Humberto Cardona Arango, identificado con C.C. 7.534.764 y portador de la T. P. 200.555 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario